



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte.: PA-02/2016
(MOD PA-08/07)

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE **“DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”**

PRIMERO.- Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el 9 de mayo de 2016, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la contratación de los trabajos de **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM.**

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de licitación del procedimiento de referencia en el que se establece como fecha límite de presentación de ofertas las **14:00 horas del día 7 de junio de 2016.**

TERCERO.- El 7 de junio de 2016, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma, a saber:

- ARETÉ, S.L.P
- BN ASOCIADOS, S.A.
- CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.
- CURVA INGENIEROS, S.L.U.
- HNG ARQUITECTURA MODERNAL, S.L.
- JL PINEDA OCAÑA – ANTONIO CHOZAS Y OTROS (UTE)
- PROARQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.
- TÉCNICAS Y PROYECTOS, S.A.

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 10 de junio de 2016, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Tras su examen, aprecia que la documentación de los licitadores que se relacionan a continuación presentan defectos u omisiones subsanables, comunicándolo a los

Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM** a la empresa **HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.** en el precio de **37.485,00 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **7.871,85 euros**, totalizando un importe de contrato de **45.356,85 euros**, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 15 de julio de 2016.

SEGUNDO.- La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que la oferta presentada por **HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.** es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.

OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTAS			PUNT.
	IMPON.	IVA	TOTAL	
1 HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.	37.485,00	7.871,85	45.356,85	100,00
2 ARETÉ, S.L.P.	40.400,00	8.484,00	48.884,00	92,78
3 CURVA INGENIEROS, S.L.U.	42.438,02	8.911,98	51.350,00	88,33
4 BN ASOCIADOS, S.A.	55.500,00	11.655,00	67.155,00	67,54
5 JL PINEDA OCAÑA - ANTONIO CHOZAS Y OTROS (UTE)	56.000,00	11.760,00	67.760,00	66,94
6 TÉCNICAS Y PROYECTOS, S.A.	57.482,00	12.071,14	69.553,14	65,21
7 CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P	59.200,00	12.432,00	71.632,00	63,32
8 PROARQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.	68.900,00	14.469,00	83.369,00	54,40

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de agosto de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)
Delegación de firma (Res. 12-8-2016)

Vicegerente de Recursos Humanos

Ignacio Torres Pérez